

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: MARYURI ANTE SANDOVAL

Demandados: EMMIR y MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA

Radicación: 195733105001-2022-00097-00

Tema: Auto da por contestada la demanda y fecha para audiencia de conciliación.

A DESPACHO del señor juez el presente asunto informando que las demandadas principales dieron contestación a la demanda dentro del término legal y que los llamados a integrar el contradictorio, a pesar de haber sido notificados en debida forma guardaron silencio.

Puerto Tejada mayo 31 de 2023

Ever Piamba Montero

Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

VISTA la nota a Despacho que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **DASE** por contestada la demanda Ordinaria Laboral formulada por la señora **MARYURI ANTE SANDOVAL** por medio de apoderado judicial, por parte de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA – EMMIR E.I.C.E – E.S.P** y por parte de la Entidad Territorial **MUNICIPIO DE MIRANDA**, mas no así por parte de los señores **CARLOS ARTURO MOSQUERA RODRIGUEZ** y **HECTOR MINA**, a quienes se llamó a integrar el contradictorio, sin haber hecho pronunciamiento alguno, a pesar de haber sido debidamente notificados.

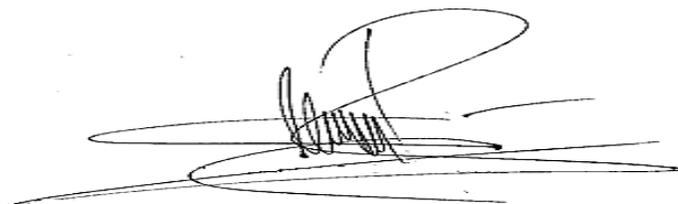
2.- Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de manera virtual,

SEÑALASE el día miércoles (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00) de la mañana. Se advierte a las partes las consecuencias procesales derivadas de su no asistencia a la audiencia que se ha señalado, previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 77 de la codificación procesal arriba mencionada.

3.- **TIENESE** al doctor **THEYSSER MAURICIO MARTINEZ VALENCIA** como apoderado judicial de la Entidad Territorial demandada Municipio de Miranda Cauca, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 026 de fecha 8 de junio de 2023